



## CIRCULAR

**A:** CONTRATISTAS DE OPERACIONES PETROLERAS.

**DE:** DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS.

**ASUNTO:** FORMULARIO DE INFORMACIÓN MENSUAL DE COMERCIALIZACIÓN DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES PETROLERAS Y SU ANEXO.

**Fecha:** 24 de mayo de 2019

---

La Dirección General de Hidrocarburos, con fundamento legal en lo establecido en el artículo 40, de la Ley de de Hidrocarburos, Decreto Número 109-83, el cual indica: "...La Dirección vigilará y exigirá el estricto cumplimiento de los Acuerdos que el Ministerio emita y, en base a los mismos podrá emitir las guías, circulares, disposiciones y resoluciones para su correcta aplicación."; así como lo establecido en el artículo 238 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, Acuerdo Gubernativo 1034-83, el cual indica que "La Dirección emitirá las guías, circulares e instructivos necesarios y podrá determinar los procedimientos que deben observar los contratistas con respecto a la información que debe proporcionarse"; y lo que para el efecto establecen los Contratos de Operaciones Petroleras y Exploración y Explotación de Hidrocarburos; por lo tanto la Dirección General de Hidrocarburos a través de la presente circular establece los lineamientos y procedimientos para le entrega de información relacionada con la comercialización de petróleo, petróleo reconstituido, condensado, gas natural y productos petroleros.

Derivado de lo anterior se emite la presente circular:

### 1. PROPÓSITO Y ALCANCE

El propósito de la presente circular es promover y proporcionar un mecanismo para recopilar información relacionada con la venta de petróleo, petróleo reconstituido, condensado, gas natural y productos petroleros.

Este procedimiento aplica a Contratos de Operaciones Petroleras y Exploración y Explotación de Hidrocarburos involucrados en la comercialización de petróleo, petróleo reconstituido, condensado, gas natural y productos petroleros.

### 2. ABREVIATURAS

<b>ASUNTO:</b>	Encabezado o título del correo electrónico, que anticipe o resuma el contenido del mensaje.
<b>DGH-CIRC:</b>	Circular técnica de la Dirección General de Hidrocarburos.
<b>DIRECCIÓN:</b>	Dirección General de Hidrocarburos.
<b>CONTRATISTA:</b>	Es cualquier persona, individual o jurídica, nacional o extranjera, debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, que en forma separada o conjunta celebre con el Gobierno contratos de operaciones petroleras.
<b>FORMULARIO:</b>	Información mensual de comercialización de contratistas de operaciones petroleras y su Anexo.
<b>PDF</b>	Sigla del inglés Portable Document Format, Formato de documento Portátil.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS  
GUATEMALA, C. A.

### 3. INFORME MENSUAL DE COMERCIALIZACIÓN DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES PETROLERAS Y SU ANEXO.

#### 3.1 DESCRIPCIÓN

Es un formulario diseñado para la recopilación y análisis de la información que genera el subsector de hidrocarburos, obteniéndola de una forma eficaz y eficiente. El ingreso al formulario se realiza desde una computadora.

Es necesario entrar a la página web del Ministerio de Energía y Minas [www.mem.gob.gt](http://www.mem.gob.gt), en el apartado de Hidrocarburos, sección Ventanilla de Emisión de Licencias, Formularios, descargar el Formulario (vigente) actualmente denominado: Formulario de Información Mensual de Comercialización de Contratistas de Operaciones Petroleras y su Anexo. La entrega de esta información constituye un medio para el cumplimiento de las obligaciones legales de las entidades que conforman el subsector hidrocarburos ante el Ministerio de Energía y Minas.

Lo que se desea obtener con el Informe de Mensual de Comercialización de Contratistas de Operaciones Petroleras y su Anexo:

- **Recopilación de información.** Que cada entidad relacionada a la comercialización de petróleo crudo, condensado y gas natural pueda enviar su información de forma ágil y segura, dejando constancia del cumplimiento de su obligación legal de reportar dicha información, a través de la implementación y uso de herramientas tecnológicas disponibles.

#### 3.2 INSTRUCCIONES PARA EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN

- Nombre del documento debe incluir el código del formulario, nombre de la empresa, año y mes reportado. Ejemplo: IM-01\_\_\_\_ Nombre de la empresa Año Mes (Del 01 al 12).pdf ;  
**IM-01 Empresa Oil Gas 2019 01.pdf**
- Asunto del correo electrónico debe incluir el código del formulario, el nombre de la empresa, año y mes. Ejemplo: IM-01\_\_\_\_ Nombre de la empresa Año Mes (Del 01 al 12);  
**IM-01 Empresa Oil Gas 2019 01**
- El documento adjunto debe ser totalmente legible y contener las respectivas firmas y sellos.
- El Formulario de Información Mensual de Comercialización de Contratistas de Operaciones Petroleras y su Anexo debe enviarse en formato PDF a través del correo electrónico [estadistica@mem.gob.gt](mailto:estadistica@mem.gob.gt)

#### 3.3 VERIFICACIÓN

**3.3.1** La Contratista de operaciones petroleras deben comprobar que las empresas comercializadoras de sus productos; petróleo, petróleo reconstituido, condensado, gas natural y productos petroleros; cuentan con la respectiva Licencia emitida por esta Dirección.

### 4. PERIODICIDAD DEL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN

La Contratista de operaciones petroleras deberá informar mensualmente a esta Dirección conforme lo establecido en los numerales 3.1 y 3.2.

El envío de este formulario y su Anexo no exime a la Contratista de operaciones petroleras de continuar informando de sus ventas de petróleo, petróleo reconstituido, condensado, gas natural y productos petroleros en los informes periódicos y programas suministrados a esta Dirección.

### 5. FISCALIZACIÓN Y CONTROL

La Dirección realizará los controles para verificar que las empresas comercializadoras de petróleo, petróleo reconstituido, condensado, gas natural y productos petroleros; cuentan con la respectiva Licencia.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS  
GUATEMALA, C. A.

## 6. DISPOSICIONES


6.1 Las Contratistas de operaciones petroleras, que comercialicen petróleo, petróleo reconstituido, condensado, gas natural y productos petroleros; deben cumplir con el contenido de la presente circular.

## 7. VIGENCIA:

La presente circular entra en vigencia a partir del día 03 de junio de 2019.

Por lo antes mencionado, esta Dirección les solicita atender cuidadosamente lo contenido en la presente circular.

Atentamente,

  
Ing. Sergio Gabriel Monzon Ordoñez  
**Director General de Hidrocarburos**

